



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

José Benito Alonso Placeres

Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiséis, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 897/2026, de 5 de marzo.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de febrero de 2026, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AFFA, AÑO 2025. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV-SSSS 1/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AFFA.

Dada cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101 del 19 de agosto de 2024, en la aplicación presupuestaria 2311 48050 consigna una subvención nominada por importe de 80.000,00 euros a favor de la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA.

“C) ASOC. DE FUERTEVENTURA DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y CON OTRAS DEMENCIAS- AFFA. PROYECTO “GUARECER EN PAJARA”.

a) *Objetivos: Ofrecer un servicio domiciliario destinado a la autonomía individual e impedir el agravamiento de patologías neurodegenerativas.*

b) *Efectos Pretendidos: Potenciar un servicio de calidad que se ajuste a las particularidades de cada persona y entorno de cuidado. Mantener funciones cognitivas, funciones socioafectivas y potenciar lazos afectivos de relevancia en personas en situación de dependencia asociada a la enfermedad del Alzheimer u otras demencias en Pájara.*

c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”*

Con fecha 30 de junio de 2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, se aprueba la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA.

En fecha 12 de febrero de 2026 se emite Informe sobre el procedimiento de justificación de la subvención por parte de la Jefa de Servicio del Departamento de Servicios Sociales, Doña Hilda María Ramos Peña. Del citado Informe se extrae el siguiente tenor literal:

“(..)

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFFA)

Con motivo de la Justificación de Subvención destinada a la Asociación de Familias de Personas con Alzheimer y otras demencias (AFFA), y en atención al registro de entrada telemático nº 1.408 de fecha 29 de enero del 2026, presentado por la presidenta de la citada asociación, la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

técnica municipal que suscribe,

INFORMA

I.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Con fecha 30 de junio 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, con C.I.F. número G-76.365.618, para la realización del proyecto: "Guarecer en Pájara".

La notificación del acuerdo tiene registro de salida el día 04 de julio 2025 y el acceso de la interesada, a la notificación electrónica del acuerdo adoptado, se produce el día 04 de julio 2025.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo resuelto en el citado acuerdo, el 04 de julio 2025, la representante de la entidad beneficiaria firma el <<CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA ENTIDAD ASOCIACION DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS,AFFA.>>.

El convenio en su cláusula segunda y cuarta, respecto a la financiación objeto del convenio estipula:

``...SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- Para la financiación del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Pájara aportará la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €).

CUARTA.- FORMA DE ABONO.-La subvención se abonará en un solo pago a la Asociación. El Ayuntamiento de Pájara, realizará el abono de la subvención a la Asociación con carácter anticipado a la justificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la Asociación así lo solicite por haber declarado...''

TERCERO.- El día 04 de julio 2025, la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, realiza una solicitud de abono anticipado.

CUARTO.- El convenio definitivo fue firmado por la Asociación con fecha 4 de julio de 2025, y posteriormente por el Alcalde el día 8 de julio de 2025, quedando así formalizado conforme a lo establecido por las partes intervinientes.

QUINTO. - En fecha 15 de julio de 2025, mediante Resolución de la Sra. Concejala del Grupo de Gobierno de las áreas de Economía, Hacienda y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, se reconoce la obligación y se ordena el pago en los términos que a continuación se detallan:

``...PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de los terceros, importes, conceptos y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2311. 48050	G76365618	ASOCIACION DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	Abono anticipado 100%. Proyecto "Guarecer en Pájara 2025" (SUBV- SSSS/2025/0000001)	80.000,00

SEGUNDO.- Ordenar el Pago a favor de los terceros, importes y conceptos que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2311. 48050	G76365618	ASOCIACION DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	Abono anticipado 100%. Proyecto "Guarecer en Pájara 2025" (SUBV- SSSS/2024/0000002)	80.000,00

...

SEXTO. – Mediante orden de transferencia de fecha 29 de julio de 2025, se abona a la beneficiaria la cantidad de 80.000,00 euros, constando en el expediente el correspondiente justificante de pago con fecha 30 de julio de 2025.

SÉPTIMO.– Con fecha 29 de enero de 2026, a través del registro de entrada nº 1408 / 2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente:

- Solicitud telemática.
- Instancia general: Justificación proyecto "Guarecer Pájara".
- Memoria Justificativa.
- Anexo V, cuenta justificativa del beneficiario.
- Facturas.
- Modelo 111.
- Nominas de enero a diciembre.
- Seguros sociales de enero a diciembre.
- Memoria técnica justificativa/Cuenta justificativa del beneficiario -Informe de auditoría, Nº DE PROTOCOLO: 16130126. Por: Javier Lorenzo Pintor, Economista, Auditor-Censor Jurado de Cuentas.

OCTAVO.– Con fecha 11 de febrero de 2026, a través del registro de entrada número 2072/2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa que le ha sido requerida mediante Registro de salida número 1263/2026, por esta administración, siendo esta la siguiente:

- Solicitud telemática.
- Instancia general.
- Modelo 111.
- Declaración responsable.

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA. –

PRIMERO.– Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

SEGUNDO.– De conformidad con las cláusulas tercera y quinta del Convenio:

“**TERCERA.-COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**– La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las subvenciones percibidas podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado, conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio Reglamento de la Ley 23/2003, General de Subvenciones.”

“**QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**– La justificación de la subvención se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

realizará de una sola vez, antes del 31 de enero de 2026. “

Consta en el expediente de la subvención, con fecha 26 de febrero de 2025, declaración jurada de la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras demencias, AFFA, en la que manifiesta que no recibe ni tiene solicitadas ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro organismo que los gastos descritos en la memoria, que no han sido financiados por ninguna entidad pública o privada, que ha justificado correctamente ayudas previas concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Pájara y que no se encuentra incurso en causas de inhabilitación para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003. Esta declaración garantiza que los recursos se destinarán exclusivamente a las acciones del proyecto.

Consta a su vez en el expediente de la subvención con fecha 11 de febrero de 2026 y R.E. numero 2072/2026, la declaración responsable de la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras demencias, AFFA, en la que se manifiesta que la entidad no ha obtenido subvenciones y/o ayudas que financien el mismo proyecto que ha sido subvencionado para el ejercicio del 2025 por el Ayuntamiento de Pájara, así como las facturas y gastos declarados y justificados para esta subvención no han sido ni serán utilizados para justificar otras ayudas, no existiendo por tanto doble financiación del mismo, de modo que los fondos percibidos han sido destinados exclusivamente al proyecto subvencionado correspondiente al año 2025.

TERCERO.- Respecto a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, la estipulación primera del Convenio, explica su objetivo:

“PRIMERA.-OBJETO.- Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara y la Entidad Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, a través de una subvención nominativa mediante abono anticipado, para el desarrollo y mantenimiento del Proyecto "Guarecer e n Pájara".

Dicho proyecto está destinado a personas mayores o adultas diagnosticadas de deterioro cognitivo, alzhéimer y otras demencias, del municipio de Pájara, cuyo objetivo principal es implementar y garantizar su atención en entornos domiciliarios, dirigido a la prevención de patologías neurodegenerativas, garantizando así mismo, la atención especializada de las personas mayores o adultas que conviven con la enfermedad del Alzheimer u otras demencias en el municipio. Se plantean como objetivos específicos del proyecto a desarrollar los siguientes:

- 1.-Promover la estimulación cognitiva y funcional de las personas beneficiarias.
- 2.-Proporcionar asesoramiento y acompañamiento social a las familias.
3. Facilitar el acceso a recursos locales y mejorar la coordinación con los servicios municipales y la zona básica de salud.
4. Establecer Grupos de Apoyo Mutuo (GAM) con personas cuidadoras familiares.

Como fin común, el presente convenio se otorga en atención a las circunstancias de la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, dada su condición de Entidad Colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales, mediante Resolución del Director General de Derechos e Inmigración de fecha 19 de mayo de 2020, inscrita en el registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales con el nº LP FV 022255, que consta en el expediente y por tanto no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, ajustándose a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, Ley 40/2015 del RJSP.”

Objetivos alcanzados según se justifica en el proyecto:

Memoria de actividades – Proyecto:

Resumen de objetivos alcanzados:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Durante el año 2025, la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras demencias (AFFA) ha garantizado la continuidad de la atención integral a 44 personas con demencia residentes en el municipio de Pájara, promoviendo su autonomía, bienestar y calidad de vida. Paralelamente, se ha fortalecido el acompañamiento a cuidadores y familias mediante asesoramiento individualizado, formación psico-educativa y apoyo en la gestión de recursos y prestaciones, asegurando la continuidad asistencial, la accesibilidad efectiva a recursos y la coordinación con los servicios municipales y la Zona Básica de Salud.

El enfoque integral y multidisciplinar ha permitido abordar de manera simultánea las necesidades cognitivas, funcionales, emocionales y socio-familiares, optimizando el entorno de cuidado y favoreciendo la resiliencia individual y comunitaria.

Desglose de actividades y cifras correspondientes:

Actividad 1.1 – Sesiones de estimulación cognitiva

- Intervención domiciliaria individualizada, planificada según la historia de vida, preferencias, intereses y capacidades preservadas de cada persona usuaria.*
- Objetivo: mantener y potenciar funciones cognitivas superiores (orientación, atención, razonamiento, cálculo, memoria y lenguaje) y funcionales (habilidades ejecutivas, gnosias, praxias y conducta funcional), así como la autonomía en actividades de la vida diaria.*
- 2.480 sesiones realizadas durante 2025.*
- 323 visitas domiciliarias de seguimiento efectuadas por la psicóloga responsable del programa.*

Actividad 1.2 – Sesiones de salud emocional

- Creación de un entorno seguro y terapéutico para la expresión emocional, gestión de sintomatología depresiva o ansiosa, aceptación de la enfermedad y fortalecimiento del vínculo terapéutico.*
- Incluye estrategias de manejo de conductas y prevención de conflictos en el entorno de cuidado.*
- 2.702 sesiones realizadas durante 2025.*

Actividad 2.1 – Sesiones de asesoramiento social para cuidadoras sobre la gestión de dependencia

- Orientación individualizada a cuidadoras y entorno familiar para fortalecer competencias en la gestión integral del cuidado, acceso a recursos formales e informales y disminución de la sobrecarga física, emocional y social.*
- 202 sesiones de asesoramiento social individualizado realizadas.*

Actividad 2.2 – Apoyo en trámites administrativos vinculados a la dependencia

- Acompañamiento profesional en la tramitación de prestaciones y ayudas previstas en la Ley de Dependencia, incluyendo seguimiento de expedientes, reclamaciones y coordinación con la Zona Básica de Salud.*
- 84 gestiones administrativas realizadas durante 2025, asegurando el acceso efectivo a recursos y la adecuación de los cuidados a la evolución de la enfermedad.*
- Complemento con 78 sesiones de asesoramiento psicoeducativo, abordando formación sobre la enfermedad, estrategias de afrontamiento y habilidades de regulación emocional.*

Actividad 3.1 – Reunión mensual con agentes locales de servicios sociales y/o Zona Básica de Salud



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Coordinación interinstitucional para optimizar recursos, evitar duplicidades y garantizar atención integral a personas con demencia y sus familias.*
- *Establecimiento de canales de comunicación, derivación, seguimiento y toma de decisiones conjuntas.*
- *93 reuniones de coordinación realizadas durante 2025.*

Actividad 3.2 – Creación de informes de evaluación y Planes Individualizados de Atención (PIA)

- *Valoración integral inicial y semestral por trabajadora social y psicóloga, incluyendo observación directa y aportes de la familia.*
- *Elaboración de 54 Planes Individualizados de Atención, garantizando la adecuación de objetivos y actuaciones a las necesidades específicas y evolución de cada persona atendida.*

Actividad 4.1 – Encuentros bimensuales de Grupos de Apoyo Mutuo (GAM)

- *Creación de 5 GAMs, con participación voluntaria de cuidadoras de personas con demencia, en espacios terapéuticos destinados a intercambio de estrategias de afrontamiento y apoyo emocional.*
- *Valoración individual previa mediante 98 sesiones de intervención (32 telefónicas, 62 presenciales y 4 videollamada) para determinar nivel de sobrecarga, recursos de apoyo y necesidades específicas de cada cuidadora.*

Actividad 4.2 – Talleres para fortalecer habilidades de cuidado, manejo del estrés y ocio

- *Talleres prácticos y vivenciales para mejorar competencias de cuidado, gestión emocional, auto-cuidado y ocio, fomentando la resiliencia y el bienestar de las cuidadoras.*
- *Actividades realizadas incluyen lettering y pintura en tela, con registro de otras opciones como pintura, baile y creación de velas naturales, permitiendo estimular la creatividad, la desconexión mental y la calidad de vida de las participantes.*

Los gastos declarados por la Asociación beneficiaria en el Anexo V (cuenta justificativa), son los siguientes:

Relación de gastos:

- *Facturas y Proveedores: Por un Total de 2.575,12 €.*
- *Nominas: Por un Total de 79.292,79 €.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 23/03/2026 10:27:46

2. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/03/2026 10:53:09

RELACIÓN DE GASTOS:					
Nº FACTURA	PROVEEDOR/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
F/262	Pedro Iván Ojeda González	Traslado Concierto 07 de Junio "Para no Olvidarles"	135,00 €	12/06/2025	16/06/2025
116/25	Yazmina González Pérez	Tentempie Concierto 07 de Junio "para no Olvidarles"	320,00 €	05/06/2025	12/06/2025
FT000800002025002001	ALDI CANARIAS SUPERM S.L.U.	Material manipulativo	337,68 €	05/11/2025	05/11/2025
FT000800002025002002	ALDI CANARIAS SUPERM S.L.U.	Material manipulativo	382,44 €	05/11/2025	05/11/2025
120	VERÓNICA DEL PINO MATOSO VERA	Taller	500,00 €	18/11/2025	19/11/2025
ASU/2025/177	FCO.JAVIER LORENZO PINTOR	Auditoría	900,00 €	09/12/2025	07/01/2025
	TOTAL FACTURAS		2.575,12 €		

NOMINA MES	NOMBRE APELLIDOS	Y	IMPORTE BRUTO	SEG.SOC. EMPRESA	TOTAL	FECHA PAGO
ENERO	SHEILA RAMOS PÉREZ		1.626,03	521,41	2.147,44	28/01/2025
ENERO	CORA ARNAL ARTIAGA		1.573,40	504,42	2.077,82	28/01/2025
ENERO	YLENIA ARAYA SAAVEDRA		1.861,97	597,41	2.459,38	28/01/2025
FEBRERO	SHEILA RAMOS PÉREZ		1.881,83	603,82	2.485,65	25/02/2025
FEBRERO	CORA ARNAL ARTIAGA		1.597,44	512,17	2.109,61	25/02/2025
FEBRERO	YLENIA ARAYA SAAVEDRA		1.418,74	617,9	2.036,64	25/02/2025
MARZO	SHEILA RAMOS PÉREZ		1.195,95	446,99	1.642,94	20/03/2025
MARZO	CORA ARNAL ARTIAGA		1.520,68	487,45	2.008,13	26/03/2025
MARZO	YLENIA ARAYA SAAVEDRA		1.790,63	574,44	2.365,07	26/03/2025
MARZO	ZULEIMA SANCHEZ SANCHEZ		644,61	207,7	852,31	26/03/2025
ABRIL	CORA ARNAL ARTIAGA		1.528,64	490,03	2.018,67	25/04/2025
ABRIL	YLENIA ARAYA SAAVEDRA		1.890,79	606,7	2.497,49	25/04/2025
ABRIL	ZULEIMA SANCHEZ SANCHEZ		1.718,54	551,22	2.269,76	25/04/2025
MAYO	CORA ARNAL ARTIAGA		1.531,35	490,88	2.022,23	27/05/2025



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

MAYO	YLENIA ARAYA SAAVEDRA	1.258,78	405,58	1.664,36	09/05/2025
MAYO	ZULEIMA SANCHEZ SANCHEZ	1.694,82	543,56	2.238,38	27/05/2025
JUNIO	CORA ARNAL ARTIAGA	1.526,88 €	489,44 €	2.016,32 €	30/06/2025
JUNIO	ZULEIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1.625,73 €	521,30 €	2.147,03 €	30/06/2025
JUNIO	ALBA MARÍA GONZÁLEZ CABRERA (*)	917,68 €	294,42 €	1.212,10	30/06/2025
JULIO	CORA ARNAL ARTIAGA	1.533,44 €	491,57 €	2.025,01 €	24/07/2025
JULIO	ZULEIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1.652,62 €	529,96 €	2.182,58	24/07/2025
JULIO	ALBA MARIA GONZÁLEZ CABRERA (*)	926,04 €	297,11 €	1.223,15 €	24/07/2025
JULIO	LAB BAZEID	1.836,00 €	589,04 €	2.425,04 €	24/07/2025
AGOSTO	CORA ARNAL ARTIAGA	1.381,34 €	445,06 €	1.826,40 €	25/08/2025
AGOSTO	ZULEIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1.610,87 €	516,52 €	2.127,39 €	25/08/2025
AGOSTO	LAB BAZEID	1.887,61 €	605,69 €	2.493,30 €	25/08/2025
SEPTIEMBRE	CORA ARNAL ARTIAGA	1554,42	498,32	2052,74	29/09/2025
SEPTIEMBRE	ZULEIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1462,03	468,55	1930,58	29/09/2025
SEPTIEMBRE	LAB BAZEID	1763,74	565,75	2329,49	29/09/2025
OCTUBRE	CORA ARNAL ARTIAGA	1561,54	500,63	2062,17	29/10/2025
OCTUBRE	ZULEIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1586,6	508,7	2095,3	29/10/2025
OCTUBRE	LAB BAZEID	1903,9	610,92	2514,82	29/10/2025
NOVIEMBRE	CORA ARNAL ARTIAGA	1661,6	532,87	2194,47	26/11/2025



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NOVIEMBRE	ZULEIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1749,98	561,34	2311,32	26/11/2025
NOVIEMBRE	LAB BAZEID	1698,64	547,3	2245,94	26/11/2025
DICIEMBRE	CORA ARNAL ARTIAGA	1688,09	541,39	2229,48	22/12/2025
DICIEMBRE	ZULEIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1859,14	596,49	2455,63	22/12/2025
DICIEMBRE	LAB BAZEID	1738,89	557,76	2296,65	22/12/2025
				TOTAL	79.292,79

Fallos encontrados:

Facturas:

- La factura de FCO. JAVIER LORENZO PINTOR; con un importe en la cuenta justificativa de 900 euros.

Se comprueba en las facturas adjuntas por la Asociación que corresponde a un valor de 773.83 euros.

Siendo que las otras están bien justificadas.

- Es por ello, que la suma total de las facturas entregadas no asciende a un total de 2.575,12 euros como indican, sino a 2.448, 95 euros.

Nominas:

Se aprecian errores en las siguientes nominas:

- Marzo, Sheila Ramos Pérez, con importes en la cuenta justificativa de : Importe bruto; 1.195,95 euros, SEG.SOC. Empresa; 446,99 euros y un total; 1.642,94 euros.

Se comprueba en las nominas: T. devengado; 1.064,98 euros y SEG.SOC. Empresa; 340,60 euros. Coste total de la empresa: 1.405,59 euros.

Liquidación: 330 euros.

Haciendo un coste total para la empresa de: 1.735,59 euros.

- Mayo, Ylenia Araya Saavedra, con importes en la cuenta justificativa de: Importe bruto; 1.258,78 euros, SEG.SOC. Empresa; 405,58 euros y un total; 1.664,36 euros.

Se comprueba en las nominas: T. devengado; 619,57 euros y SEG.SOC. Empresa; 199,64 euros. Coste total de la empresa: 819,21 euros.

Liquidación: 639,21 euros.

Haciendo un coste total para la empresa de: 1.458,42 euros.

- Junio, Alba María González Cabrera, con importes en la cuenta justificativa de: Importe bruto; 917,68 euros, SEG.SOC. Empresa; 294,42 euros y un total; 1.212,10 euros.

Se comprueba en las nominas: T. devengado; 1.835,37 euros y SEG.SOC. Empresa; 588,83 euros. Coste total de la empresa: 2.424,20 euros.

- Julio, Alba María González Cabrera, con importes en la cuenta justificativa de: Importe bruto; 926,04 euros, SEG.SOC. Empresa; 297,11 euros y un total; 1.223,15 euros.

Se comprueba en las nominas: T. devengado; 1.852,08 euros y SEG.SOC. Empresa; 594,22 euros. Coste total de la empresa: 2.446,30 euros.

- Es por ello, que la suma total de los Costes totales de los trabajadores no asciende a un total de 79.292,79 euros como indican, sino a 81.614,75 euros.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Lo que asciende a un total de justificación entre facturas y nominas de: 84.063, 70 euros.

De lo declarado, se consideran subvencionables los gastos acreditados por el/la beneficiario.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, se consideran subvencionables todos los gastos aportados por el/la beneficiario/a, dentro del límite acordado en el convenio **(80.000,00€)** todo ello sin perjuicio de **posteriores comprobaciones de control financiero** que pudiera efectuar el **departamento de Intervención**. Asimismo, de la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el período subvencionable comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, siendo la suma de los mismos:

Suma gastos en período subvencionable: 84.063, 70 euros.

III. PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula séptima del Convenio, que expone que el beneficiario: Deberá "Dar la adecuada publicidad a la subvención percibida". En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en varias de las Publicaciones del beneficiario, con los siguientes enlaces:

"A continuación, se recogen las publicaciones realizadas en las redes sociales de AFFA (Instagram y Facebook), relacionadas con la difusión de talleres, proyectos y jornadas desarrolladas por la entidad, con el objetivo de informar, sensibilizar y dar visibilidad a las actuaciones llevadas a cabo por la asociación.

<https://www.instagram.com/p/DQrYHLzDJ5Z/?igsh=MTQ3MWN4Z2xsMWdudq==>
https://www.instagram.com/p/DGQqPh_CDrL/?igsh=MXEzb2hjcTRvZzVxZw==
<https://www.instagram.com/p/DNQoI7KKQLC/?igsh=NWF0YXdxY2g0cGc3>
https://www.instagram.com/p/DPCHKdIDRD3/?img_index=3&igsh=ZTNjZWQ0cDh3NDIu
<https://www.facebook.com/share/p/1bDCjRqhEG/>
<https://www.instagram.com/reel/DKM6IDvMOMO/?igsh=MTdleDQ1Mmh5eWF0cq==>
<https://www.instagram.com/p/DJZT8eWiDLk/?igsh=MTlyY2Y5bjR3NGYwZg==>
https://www.instagram.com/p/DRe5mZbDCN0/?img_index=7&igsh=MW04amlyYzUzNGZvYQ==
https://www.instagram.com/p/DRe5mZbDCN0/?img_index=7&igsh=MW04amlyYzUzNGZvYQ==
<https://www.instagram.com/p/DKbvCqDiQ3y/?igsh=MXViaG9reWwubmZvZg==>
https://www.instagram.com/p/DKruEHHKIFH/?img_index=2&igsh=NWJ3ampsZm9jbzF2
<https://www.instagram.com/p/DJmFM3cKqfV/?igsh=MW11eGtnbjRwdWNoYQ==>
<https://www.instagram.com/reel/DKmgea3MVHr/?igsh=MTM1emRvZndmOWtydw==>
<https://www.instagram.com/p/DM0I9UmqW1r/?igsh=ZDB3b29yc2xxeGVs>
<https://www.instagram.com/reel/DKum0vKqZpt/?igsh=ajVxZ3o4cm5mNGdl>
https://www.instagram.com/p/DKtkPoBK94/?img_index=3&igsh=MTJhbW5nbzRmMGVzaA==

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Examinada la documentación justificativa presentada en relación con la subvención



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

nominada concedida por esta entidad, se hace constar que, aun cuando se han advertido determinados errores de carácter formal, los mismos obedecen a meros fallos de transcripción, no afectando en modo alguno al contenido sustantivo de la justificación ni a la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos.

Del análisis conjunto de la documentación aportada se desprende que los gastos imputados se encuentran debidamente acreditados y vinculados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que se aprecien irregularidades sustanciales ni incumplimientos de la normativa de aplicación.

Asimismo, se constata que el importe de la subvención concedida asciende a 80.000,00 euros, habiéndose justificado un importe total de 84.063,70 euros, circunstancia que no supone incidencia desfavorable alguna, al quedar plenamente acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas. En consecuencia, no procede formular observación desfavorable ni requerir actuación adicional al beneficiario.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

PRIMERO.- *Declarar JUSTIFICADA la subvención nominada concedida a la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, para el proyecto se denomina "Guarecer en Pájara", por importe de 80.000 euros.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.*

En Pájara, firmado por la Jefa de Servicio del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, en la fecha de la firma digital.
(..)"

*Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejala Delegada del Grupo de Gobierno de las áreas Economía, Hacienda Y Servicios Sociales, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, con C.I.F. número G76365618.*

SEGUNDO.- *Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor de Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, con C.I.F. número G76365618, por un importe de 80.000 euros.*

TERCERO.- *Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, con C.I.F. número G76365618.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor de Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, con C.I.F. número G76365618, por un importe de 80.000 euros.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL, MAHUCU, AÑO 2025. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV-SSSS 4/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL, MAHUCU.

Dada cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101 del 19 de agosto de 2024, en la aplicación presupuestaria 2311 48053 consigna una subvención nominada por importe de 15.000,00 euros a favor de la Asociación Mayorera Humanitaria Cultural, MAHUCU.

“D) ASOC. MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL MAHUCU

a) Objetivos: Gestión del banco de alimentos en el municipio. Almacenaje y distribución de alimentos de donaciones de particulares y empresas, de excedentes de la industria alimentaria, así como de productos perecederos procedentes de la retirada del mercado o cualquier otra forma de recepción de alimentos que se destinarán a personas en dificultades socioeconómicas del municipio de Pájara.

b) Efectos Pretendidos: paliar el hambre y la pobreza mediante tareas de recepción, almacenaje y distribución de alimentos recuperados y haciéndolos llegar a personas en situación de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

vulnerabilidad económica. Reducción del despilfarro de alimentos. Impulso de la economía circular.

Combatir el modelo de usar y tirar con orientación social.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”

Con fecha 17 de noviembre de 2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, se aprueba la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL (MAHUCU).

En fecha 12 de febrero de 2026 se emite Informe sobre el procedimiento de justificación de la subvención por parte de la Jefa de Servicio del Departamento de Servicios Sociales, Doña Hilda María Ramos Peña. Del citado Informe se extrae el siguiente tenor literal:

“(.)

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL MAHUCU.

Con motivo de la Justificación de Subvención otorgada a la Asociación Mayorera Humanitaria Cultural, MAHUCU, y en atención al registro de entrada telemático nº 532/2026, de fecha 14 de enero, presentado por la presidenta de la citada asociación, la técnica municipal que suscribe, **INFORMA:**

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación Mayorera Humanitaria Cultural, MAHUCU, con C.I.F. número G76022979, para la realización del proyecto: “Banco de alimentos Mahucu”.

La notificación del acuerdo tiene registro de salida el día 24 de noviembre 2025 y el acceso de la interesada a la notificación electrónica del acuerdo adoptado se produce el día 24 de noviembre 2025.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo resuelto en el citado acuerdo, el 17 de noviembre 2025, la representante de la entidad beneficiaria firma el <<CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA ENTIDAD ASOCIACION MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL, MAHUCU>>.

El convenio en su cláusula segunda y cuarta, respecto a la financiación objeto del convenio estipula:

“...SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- Para la financiación del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Pájara aportará la cantidad de 15.000,00 euros.

CUARTA.- FORMA DE ABONO.-La subvención se abonará en un solo pago a la Asociación. El Ayuntamiento de Pájara, realizará el abono de la subvención a la Asociación con carácter anticipado a la justificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la Asociación así lo solicite por haber declarado...”

TERCERO.- El día 25 de noviembre de 2025, la Asociación Mayorera Humanitaria Cultural, MAHUCU, realiza una solicitud de abono anticipado.

CUARTO.- El convenio definitivo fue firmado por la Asociación con fecha 25 de noviembre de 2025, y posteriormente por el Alcalde el mismo día 25, quedando así formalizado conforme a lo establecido por las partes intervinientes.

QUINTO.- En fecha 28 de noviembre de 2025, mediante Resolución de la Sra. Concejala del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Grupo de Gobierno de las áreas de Economía, Hacienda y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, se reconoce la obligación y se ordena el pago en los términos que a continuación se detallan:

... PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de los terceros, importes, conceptos y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2311. 48053	G76022979	ASOCIACION MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL - MAHUCU	Abono anticipado 100%. Proyecto "MAHUCU 2025" (SUBV- SSSS/ 2025/ 0000004)	15.000,00

SEGUNDO.- Ordenar el Pago a favor de los terceros, importes y conceptos que a continuación se relacionan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2311. 48053	G76022979	ASOCIACION MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL - MAHUCU	Abono anticipado 100%. Proyecto "MAHUCU 2025" (SUBV- SSSS/ 2025/ 0000004)	15.000,00

...

SEXO.- Mediante orden de transferencia de fecha 09 de diciembre de 2025, se abona a la beneficiaria la cantidad de 15.000,00 euros, constando en el expediente el correspondiente justificante de pago con fecha 23 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de enero de 2026, a través del registro de entrada nº 532 / 2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente:

- Instancia general
- Anexo II. Memoria técnica de actuación justificativa, actividades realizadas y resultados.
- Anexo III. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Desglose de gastos.
- Facturas.
- Pagos TGSS.
- Transferencias talleres y proyectos.
- Solicitud telemática.

OCTAVO.- Con fecha 10 de febrero de 2026, a través del registro de entrada número 1990/2026, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa que le ha sido requerida mediante Registro de salida número 1264/2026, por esta administración, siendo esta la siguiente:

- Publicidad.
- Nominas.
- Modelo 111.
- Declaración Responsable.

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

PRIMERO.- Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

vigente.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula quinta del Convenio:

“QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La justificación de la subvención se realizará de una sola vez, antes del 31 de enero de 2026.”

Por su parte, la cláusula tercera del Convenio dispone:

“TERCERA.-COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las subvenciones percibidas podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado, conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio Reglamento de la Ley 23/2003, General de Subvenciones.”

Consta en el expediente de la subvención, con fecha 24 de octubre de 2025, obra la declaración jurada de la Asociación Majorera Humanitaria y Cultural, MAHUCU, en la que se manifiesta que no recibe ni tiene solicitadas ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro organismo, que los gastos descritos en la memoria no han sido financiados por ninguna entidad pública o privada, que ha justificado correctamente ayudas previas concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Pájara, que no se encuentra incurso en causas de inhabilitación para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003. Esta declaración garantiza que los recursos se destinarán exclusivamente a las acciones del proyecto.

Consta a su vez en el expediente de la subvención con fecha 10 de febrero de 2026 y R.E. numero 1990/2026, la declaración responsable de la Asociación Majorera Humanitaria y Cultural, MAHUCU, en la que se manifiesta que la entidad no ha obtenido subvenciones y/o ayudas que financien el mismo proyecto que ha sido subvencionado para el ejercicio del 2025 por el Ayuntamiento de Pájara, así como las facturas y gastos declarados y justificados para esta subvención no han sido ni serán utilizados para justificar otras ayudas, no existiendo por tanto doble financiación del mismo, de modo que los fondos percibidos han sido destinados exclusivamente al proyecto subvencionado correspondiente al año 2025.

TERCERO.- Respecto a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, la estipulación primera del Convenio, explica su objetivo:

“ PRIMERA.-OBJETO.- Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara y la Entidad Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU), a través de una subvención nominativa mediante abono anticipado, para el desarrollo y mantenimiento de sus proyectos y talleres anuales.

Dicho proyectos y talleres anuales están destinados a financiar las siguientes actividades:

- La entrega de prestaciones de alimentos de forma rápida y directa
- Promoción de redes de apoyo con otras asociaciones que entreguen ayudas de alimentos.
- Creación de nuevos puntos de recogida y entrega de alimentos y productos de primera necesidad.
- Apoyo a las personas beneficiarias de nuestras ayudas.
- Seguimiento del destino de las ayudas concedidas por la asociación.
- Promoción del acompañamiento y orientación para mejorar el proceso de inclusión en la sociedad.
- Capacitación del personal involucrado en el proyecto para la atención de las personas.
- Publicitación del proyecto para dar visibilidad al mismo.
- Fomento del asociacionismo, animando a la participación activa de las personas en el proyecto.”

Objetivos alcanzados según se justifica en el proyecto:

“Anexo II, actividades realizadas y resultados obtenidos:

- Entrevistas y visitas domiciliarias a los usuarios.
- Entrega de alimentos y enseres de primera necesidad.
- Talleres y charlas para el personal, voluntarios y usuarios de la asociación
- Campañas de recogida de alimentos y productos de primera necesidad para los usuarios que reciben las ayudas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Colaboración y coordinación con otras entidades para ampliar y promover el proyecto.*

Gracias a la colaboración y participación de voluntarios y coordinación con las distintas entidades de atención social de la Isla de Fuerteventura, hemos podido cubrir los objetivos previstos en el proyecto, en cuanto a atención de los usuarios, y obtención de recursos para cubrir sus necesidades más básicas, así como la consecución y realización de talleres socioeducativos planteados a lo largo del año.”

Los gastos declarados por la Asociación beneficiaria en el Anexo III (cuenta justificativa), son los siguientes:

Relación de gastos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

MES	FECHA FACTURA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE	N.º RECIBO
ENERO	24/01/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	280,00 €	1
MARZO	27/03/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	100,00 €	2
JUNIO	06/06/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	200,00 €	3
JUNIO	07/06/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	800,00 €	4
JUNIO	10/06/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	100,00 €	5
JUNIO	13/06/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	PROYECTO	350,00 €	6
JUNIO	17/06/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	PROYECTO	160,00 €	7
JUNIO	26/06/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	600,00 €	8
JULIO	19/07/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	800,00 €	9
JULIO	31/07/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	600,00 €	10
AGOSTO	04/08/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	1.000,00 €	11
AGOSTO	17/08/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	600,00 €	12
OCTUBRE	23/10/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	800,00 €	13
OCTUBRE	28/10/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	900,00 €	14
NOVIEMBRE	01/11/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	NOMINA OCTUBRE	333,55 €	
NOVIEMBRE	26/11/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	250,00 €	15
NOVIEMBRE	28/11/2025	SEGURIDAD SOCIAL	SEGURO SOCIAL EMPLEADO	162,33 €	
DICIEMBRE	02/12/2026	JESSICA MENDOZA CABRERA	NOMINA NOVIEMBRE	2.001,25 €	
DICIEMBRE	14/12/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	1.000,00 €	16
DICIEMBRE	16/12/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	900,00 €	17
DICIEMBRE	27/12/2025	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLER	900,00 €	18
DICIEMBRE	31/12/2025	SEGURIDAD SOCIAL	SEGURO SOCIAL EMPLEADO	973,94 €	
DICIEMBRE/ENERO	02/01/2026	JESSICA MENDOZA CABRERA	NOMINA DICIEMBRE	2.001,25	
DICIEMBRE/ENERO		SEGURIDAD SOCIAL	SEGUROS SOCIALES	973,94	
TOTAL				16.786,26 €	

Facturas:

- 10.340 euros en talleres.

Nominas:

- 6.446,26 euros en nominas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Lo que asciende a un total de justificación entre facturas y nominas de: 16.786,26 euros.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, se consideran subvencionables todos los gastos aportados por el beneficiario, dentro del límite acordado en el convenio (15.000,00€) todo ello sin perjuicio de posteriores comprobaciones de control financiero que pudiera efectuar el departamento de Intervención. Asimismo, de la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el período subvencionable comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ascendiendo la suma de los mismos a la cuantía de **16.786,26 euros.**

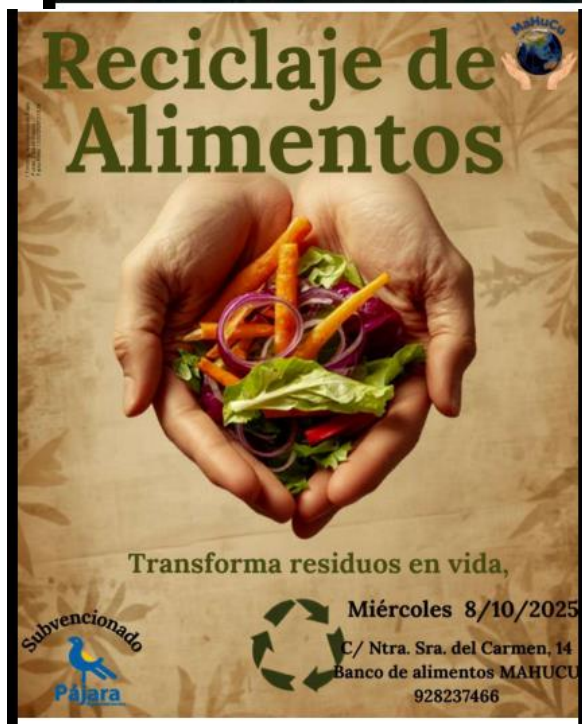
III. PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula séptima del Convenio, expone que el beneficiario: Deberá "Dar la adecuada publicidad a la subvención percibida". En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en varias de las Publicaciones del beneficiario, con las siguientes fotos:





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Examinada la documentación justificativa presentada en relación con la subvención nominada concedida por esta entidad, se hace constar que, no se han advertido errores, no

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

afectando al contenido sustantivo de la justificación ni a la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos.

Del análisis conjunto de la documentación aportada se desprende que los gastos imputados se encuentran debidamente acreditados y vinculados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que se aprecien irregularidades sustanciales ni incumplimientos de la normativa de aplicación.

Asimismo, se constata que el importe de la subvención concedida asciende a 15.000,00 euros, habiéndose justificado un importe total de 16.786,26 euros, circunstancia que no supone incidencia desfavorable alguna, al quedar plenamente acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas. En consecuencia, no procede formular observación desfavorable ni requerir actuación adicional al beneficiario.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominada concedida a la Asociación Majorera Humanitaria Cultural, MAHUCU, por importe de 15.000 euros.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Es lo que informa la Jefa de Servicio en Pájara, a fecha de la firma digital.
(..)"

*Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejala Delegada del Grupo de Gobierno de las áreas Economía, Hacienda Y Servicios Sociales, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Majorera Humanitaria Cultural, MAHUCU, con C.I.F. número G76022979.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor de Majorera Humanitaria Cultural, MAHUCU, con C.I.F. número G76022979, por un importe de 15.000 euros.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Majorera Humanitaria Cultural, MAHUCU, con C.I.F. número G76022979.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2025, otorgada a favor de Majorera Humanitaria Cultural, MAHUCU, con C.I.F. número G76022979, por un importe de 15.000 euros.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR ADVERTIDO EN EL EXPEDIENTE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE CAMBIO DE USO LOCAL A VIVIENDA TRAMITADO A INSTANCIA DE D. EDUARDO CAJAL GUILLEN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 10631/2024 - 17/2001 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“M^a Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: Gestdoc 10631-2024 – 17/2001 LUM.

ASUNTO: Solicitud relativa a la solicitud de cambio de uso de local a vivienda en el local nº 11 del edificio “Fuerteventura” situado en la c/ Cervantes nº14 bloque 3 de Morro Jable con referencia catastral nº 3442201ES6034S0065FI – T.M. Pájara.

SOLICITANTE: Don Eduardo Cajal Guillén

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En esta Administración se presenta por Don Eduardo Cajal Guillén documentación relativa a la solicitud de cambio de uso de local a vivienda en el local nº 11 del edificio "Fuerteventura" c/ Cervantes nº14 bloque 3 de Morro Jable con referencia catastral nº 3442201ES6034S0065FI, en este término municipal.

SEGUNDO.- Obra en el expediente informe técnico DESFAVORABLE emitido el 17 de junio de 2025 (Sr. Fernández Muñoz) en el que se analiza la documentación presentada por el interesado, en concreto las solicitudes con las siguientes fechas: 19 de diciembre de 2024, 3 y 30 de enero de 2025 (R.E. nº 21.793, 57 y 1.357)

TERCERO.- Mediante Decreto nº 4003/2025, de 28 de julio se requiere al interesado para la subsanación de una serie de incumplimientos de carácter subsanables otorgándole un plazo de tres meses para su corrección.

CUARTO.- Por el interesado se cumplimenta el requerimiento mediante documentación aportada el 28 de octubre de 2025 y 27 de noviembre de 2025 (Registros de Entrada nº 16366 y 18697).

QUINTO.- El 18 de diciembre de 2015 consta emitido informe técnico favorable condicionado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente iniciado por Don Eduardo Cajal Guillén cuyo objeto es la solicitud de licencia para proyecto de cambio de uso de local a vivienda en el local 11 del edificio Fuerteventura situado en la c/ Cervantes nº 14 bloque 3 de Morro Jable, T.M. de Pájara.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

"A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes."

CUARTA.- Obra en el expediente informe técnico FAVORABLE condicionado al otorgamiento de la licencia emitido el 18 de diciembre de 2025 suscrito por D. José María Fernández Muñoz, en el que se concluye lo siguiente:

"3.- Se presenta solicitud de licencia de obra para realizar la ejecución de las obras precisas para llevar a cabo un cambio de uso de local a vivienda, con emplazamiento en el actual



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

local nº 11 del Edificio "Fuerteventura", c/ Cervantes nº 14 Bloque 3 de Morro Jable, en este Término Municipal.

Se presenta proyecto técnico suscrito por el arquitecto D. Rafael Redondo Peñaranda, que cuenta con visado colegial, de fecha 22 de enero de 2025, que se corrige con la documentación presentada, visada por el COAF con fecha 27 de octubre de 2025.

Se aporta escrito del presidente de la comunidad de propietarios del edificio, indicando que el aljibe comunitario dispone de capacidad suficiente y la composición de fachada planteada está acorde con la estética del edificio.

El proyecto define las obras a realizar en el local existente, para el cambio de uso del mismo para destinarlo a vivienda, disponiendo del contenido adecuado para definir las obras necesarias para el cambio de uso, sin incremento de volumen de edificación.

Se considera que con la documentación aportada, y el criterio jurídico indicado, se han subsanado las deficiencias indicadas en el informe técnico previo.

La extracción de humos y ventilación de aseos y cocina propuesta, de ventilación forzada por fachada, podría ser aceptada como excepción a la norma municipal, para promover el cambio de usos de locales a vivienda, en aplicación de la Ley 1/2024 de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, **debiendo disponer las salidas de evacuación de gases de filtros de carbón activo, y de olores.**

(...)

4.- El Art 342 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias establece que el procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación. Se aporta una escritura de propiedad del local y declaración responsable de disponer los títulos.

CONCLUSIÓN

1.- En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado y la concesión de licencia de obras de reforma y cambio de uso de local a vivienda solicitada, condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones:

- La extracción de humos y ventilación de aseos y cocina propuesta, debe **disponer las salidas de evacuación de gases de filtros de carbón activo, y de olores.**

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, justificando el cumplimiento de los condicionantes indicados, y cuanta documentación sea preceptiva

ANEXO INFORME



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Como datos resumen del proyecto anteriormente informado se hacen constar los siguientes:

- *Situación:* Local nº 11 del Edificio “Fuerteventura”, c/ Cervantes nº 14 Bloque 3, Morro Jable. Referencia catastral nº 3442201ES6034S0065FI,- T.M. Pájara.
- *Naturaleza urbanística del suelo objeto de actuación:* Urbano – Residencial.
- *Finalidad y uso de la construcción:* Proyecto de acondicionamiento de local para cambio de uso a vivienda.
- *Superficie reformada:* sobre rasante vivienda 99 m².
- *Nº de habitantes:* 3 habitantes.
- *Fecha de caducidad de la licencia:*

INICIO: Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de **6 MESES** a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación la documentación requerida en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

TERMINACIÓN: Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de **UN AÑO**, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.”

QUINTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SEXTA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

SÉPTIMA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

CONCLUSIÓN:

Visto cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de la presente licencia condicionada al cumplimiento de la cuestión indicada en las conclusiones del informe técnico municipal suscrito el 18 de diciembre de 2025.

A la vista de los informes técnico y jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/20187, de 26 de diciembre.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a Don Eduardo Cajal Guillén licencia para cambio de uso de local a vivienda en el local nº 11 del edificio situado en la calle Cervantes nº 14 bloque 3 de Morro Jable con referencia catastral nº 3442201ES6034S0065FI, en este término municipal condicionada al cumplimiento durante su ejecución de: “La extracción de humos y ventilación de aseos y cocina propuesta, debe disponer las salidas de evacuación de gases de filtros de carbón activo, y de olores.”

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, justificando el cumplimiento de los condicionantes indicados, y cuanta documentación sea preceptiva.

TERCERO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

CUARTO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

QUINTO.- *Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a Don Eduardo Cajal Guillén licencia para cambio de uso de local a vivienda en el local nº 11 del edificio situado en la calle Cervantes nº 14 bloque 3 de Morro Jable con referencia catastral nº 3442201ES6034S0065FI, en este término municipal condicionada al cumplimiento durante su ejecución de: "La extracción de humos y ventilación de aseos y cocina propuesta, debe disponer las salidas de evacuación de gases de filtros de carbón activo, y de olores."

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, justificando el cumplimiento de los condicionantes indicados, y cuanta documentación sea preceptiva.

TERCERO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

CUARTO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LOCAL TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL JOSÉ PADILA FRANCÉS, S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 2808/2025 - 19/2005 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: 19/2025 LUM

ASUNTO: Solicitud de Licencia de proyecto de legalización de local comercial.

EMPLAZAMIENTO: C/ Albacoras nº 7, La Lajita, Parcela Catastral 3378106ES8137N, Término Municipal de Pájara.

NATURALEZA URBANISTICA DEL SUELO: Urbano Consolidado.

SOLICITANTE: José Padilla Francés S.L

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación. Modificación Menor B del PGO.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente iniciado por la entidad mercantil JOSÉ PADILLA FRANCÉS, cuyo objeto es la solicitud de licencia de Proyecto de Legalización de local comercial en calle Albacoras nº 7, La Lajita, Término Municipal de Pájara.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

CUARTA.- *Obra en el expediente informe técnico FAVORABLE al otorgamiento de la licencia emitido el 29 de enero de 2026 suscrito por el técnico municipal D. José María Fernández Muñoz en el que se concluye lo siguiente:*

“Conclusiones:

1.- En conclusión con las consideraciones expuestas, el proyecto de legalización de local comercial aportado cumple con la normativa urbanística de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el mismo y la concesión de la licencia solicitada, haciendo constar que el sótano no puede destinarse a usos residenciales ni terciarios, pudiendo destinarse preferentemente a garaje, almacén e instalaciones vinculadas a actividades ubicadas en las plantas bajas y superiores.

2.- Previamente a la puesta en funcionamiento de la actividad del local se deberá dar cumplimiento a los actos de intervención administrativa en materia de actividad clasificada de acuerdo con la Ley 7/2011, de 5 de abril, regulado por el DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, imprescindible para la realización de la actividad. El cumplimiento de las cuestiones indicadas anteriormente deberá justificarse en los proyectos técnicos que describan las instalaciones específicas, con los que se tramite la apertura de la actividad.

Previamente al desarrollo de la actividad deberá presentar proyecto de acondicionamiento de local que describa de forma completa las obras necesarias y deberá describir las soluciones de acceso al local para justificar adecuadamente las condiciones técnicas necesarias para cumplir



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

con la norma **DB-SUA**, de accesibilidad, y la disposición de aseo para personas de movilidad reducida.

QUINTA.- Se desprende del informe técnico que se determine si es de aplicación la Modificación Menor B, y habida cuenta que dicha normativa fue aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 16 de Octubre de 2.023, y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 122 de 9 de octubre de 2.023, con corrección publicada en el BOP con fecha nº 125, de fecha 16 de octubre d 2.023, con fecha de 15 de noviembre se publica el texto de la normativa en el BOP, dado que la nueva ordenación establece que el ámbito delimitado se considera como Suelo Urbano Consolidado. La parcela donde se sitúa el proyecto se encuentra ordenada con tipología A(2p) y uso Residencial Mixto.

En dicho documento la parcela donde se sitúa el proyecto se encuentra dentro del ámbito de Suelo Urbano Consolidado, con tipología Alineada de 2 plantas y uso Residencial Mixto.

Por lo tanto es de aplicación la norma a la que se hace referencia y de total aplicación la Modificación Menor B, encontrándose la misma en vigor a la presentación de la solicitud de la presente Licencia.

SEXTA.-Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SÉPTIMA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

OCTAVA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN: Considerando lo dispuesto en el informe técnico obrante en el presente expediente se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de Proyecto de Legalización de local comercial en Calle Albacoras nº 7, La Lajita, Parcela Catastral 3378106ES8137N, en este término municipal, quedando condicionada la autorización a que previamente a la puesta en funcionamiento de la actividad del local se deberá dar cumplimiento a los actos de intervención administrativa en materia de actividad clasificada de acuerdo con la Ley 7/2011, de 5 de abril, regulado por el DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, imprescindible para la realización de la actividad. El cumplimiento de las cuestiones indicadas anteriormente deberá justificarse en los proyectos técnicos que describan las instalaciones específicas, con los que se tramite la apertura de la actividad.

Previamente al desarrollo de la actividad deberá presentar proyecto de acondicionamiento de local que describa de forma completa las obras necesarias y deberá describir las soluciones de acceso al local para justificar adecuadamente las condiciones técnicas necesarias para cumplir con la norma **DB-SUA**, de accesibilidad, y la disposición de aseo para personas de movilidad reducida

Cuestiones determinadas en el informe del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) emitido el 29 de enero de 2026.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a la entidad mercantil JOSÉ PADILLA FRANCÉS S.L. al Proyecto de Legalización de local Comercial en Calle Albacoras nº 7, La Lajita, Parcela Catastral 3378106ES8137N, en este término municipal, quedando condicionada la autorización a que previamente a la puesta en funcionamiento de la actividad del local se deberá dar cumplimiento a los actos de intervención administrativa en materia de actividad clasificada de acuerdo con la Ley 7/2011, de 5 de abril, regulado por el DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, imprescindible para la realización de la actividad. El cumplimiento de las cuestiones indicadas anteriormente deberá justificarse en los proyectos técnicos que describan las instalaciones específicas, con los que se tramite la apertura de la actividad.

Previamente al desarrollo de la actividad deberá presentar proyecto de acondicionamiento de local que describa de forma completa las obras necesarias y deberá describir las soluciones de acceso al local para justificar adecuadamente las condiciones técnicas necesarias para cumplir con la norma **DB-SUA**, de accesibilidad, y la disposición de aseo para personas de movilidad reducida

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del anexo o documento reformado del proyecto de ejecución cumplimentando los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva así como la indicada en el informe del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) suscrito el 29 de enero de 2.026.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada con expresión de los recursos que procedan.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a la entidad mercantil JOSÉ PADILLA FRANCÉS S.L. al Proyecto de Legalización de local Comercial en Calle Albacoras nº 7, La Lajita, Parcela Catastral 3378106ES8137N, en este término municipal, quedando condicionada la autorización a que previamente a la puesta en funcionamiento de la actividad del local se deberá dar cumplimiento a los actos de intervención administrativa en materia de actividad clasificada de acuerdo con la Ley 7/2011, de 5 de abril, regulado por el DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, imprescindible para la realización de la actividad. El cumplimiento de las cuestiones indicadas anteriormente deberá justificarse en los proyectos técnicos que describan las instalaciones específicas, con los que se tramite la apertura de la actividad.

Previamente al desarrollo de la actividad deberá presentar proyecto de acondicionamiento de local que describa de forma completa las obras necesarias y deberá describir las soluciones de acceso al local para justificar adecuadamente las condiciones técnicas necesarias para cumplir con la norma **DB-SUA**, de accesibilidad, y la disposición de aseo para personas de movilidad reducida

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del anexo o documento reformado del proyecto de ejecución cumplimentando los condicionantes indicados en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva así como la indicada en el informe del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) suscrito el 29 de enero de 2.026.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada con expresión de los recursos que procedan.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL C.I.F.P. MORRO JABLE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CVC 4/2026)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

“José Manuel Díaz Rodríguez, en mi condición de Concejal Delegado de Personal, Recursos Humanos, Transporte, Energía, Industria y Sector Primario del Ayuntamiento de Pájara, para su consideración por la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VISTO.- Que han sido recibidas dos solicitudes en este Ayuntamiento remitidas desde el CIFP MORRO JABLE, a través de sendos escritos que han sido registrados de entrada con números 2472/2026 y 2999/2026, de fechas 18 y 27 de febrero respectivamente, a los que se adjunta ya suscrito el pasado 26 de febrero por Dña. Noelia Domínguez Outón, Directora del **CIFP MORRO JABLE**, modelo tipo de “CONVENIO ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL”, y propuesta de prácticas de alumnos, al objeto de que se establezca con ese centro de enseñanza un marco de cooperación que posibilite la realización de prácticas externas de sus estudiantes de módulos de formación profesional.

RESULTANDO.- Que por este Concejal Delegado de Personal, Recursos Humanos, Transporte Energía Industria y Sector Primario se emite Memoria Propuesta justificando la necesidad y oportunidad de que desde este Ayuntamiento se suscriba un Convenio con ese centro educativo, mediante el que se concrete el marco de colaboración entre estas dos instituciones, en aras de articular la realización de prácticas externas, del alumnado que curse la formación profesional o de educación que se trate.

CONSIDERANDO.- Que requerido desde esta Concejalía Delegada Informe Jurídico a la Asesoría Jurídica, en orden a la determinación del procedimiento y legislación aplicable, así como en relación a la viabilidad de adhesión al Convenio objeto de esta Memoria, por éste se ha dictaminado favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración a través de Informe Jurídico del que extraemos el siguiente tenor literal:

“(…) II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU)
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) .
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho fundamental a la educación y encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho, entre otras actuaciones, mediante la creación de centros docentes y el deber de prestar ayuda a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el ámbito municipal, la Ley 7/1985, de reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), al regular las competencias propias en su artículo 25.2 n), establece que los municipios ejercerán en todo caso, entre otras, la cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

El artículo 2 bis, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE), establece que las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. Asimismo, su artículo 8.1, preceptúa que las Administraciones Educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42.bis la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Asimismo dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

De otro lado, se señala en su Disposición adicional decimoquinta, apartado 1, que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas. Por lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (LOOIFP) define en su artículo 2.12 la formación profesional dual como la formación profesional que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de la persona en formación. A su vez, en su artículo 55.2 establece que el carácter dual de la Formación Profesional se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados. A tal efecto, se establecen dos regímenes de oferta, general e intensiva, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

Por otro lado, el presente convenio atiende al carácter transitorio que presenta el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) según se desprende del artículo 11.3 y 4 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implementación del Sistema de Formación Profesional establecido por la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, considerando la existencia actual de Ciclos Formativos regulados sobre la base de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (derogada por la LOOIFP).

Respecto de la duración de la fase de formación en la empresa, el apartado 5 del citado artículo 55 establece que tendrá una duración mínima del 25 % de la duración total prevista de la formación y deberá realizarse en el seno de una o varias empresas u organismos equiparados, públicos o privados, pertenecientes al sector productivo o de servicios que sirva de referencia a la formación. A ello, añade una excepción relativa a las ofertas asociadas a estándares de competencia profesional de nivel 1 disponiendo que podrán limitar la formación en empresa hasta un mínimo del 20 % de la duración total prevista de la formación. De igual modo, el presente acuerdo tiene en consideración las previsiones de los apartados 6 y 7 del repetido precepto.

En el apartado 8 del mencionado artículo 55 de la LOOIFP se preceptúa que «Los centros del sistema de formación profesional autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, sean de titularidad pública o privada, establecerán los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

acuerdos con las empresas u organismos equiparados que aseguren el acceso efectivo de todo el alumnado a la realización de la formación en empresa u organismos equiparado. No se podrá vincular el periodo de formación en empresa u organismo equiparado a contraprestación o donación por parte del centro de formación

profesional, ni directamente ni a través de fundaciones u organizaciones vinculadas con ellos, cuando la citada estancia de formación en empresa u organismo equiparado forme parte del currículo de la oferta formativa.»

El artículo 4.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU) refiere que el sistema educativo canario se configurará como un sistema descentralizado en el que las distintas administraciones públicas canarias asumirán las competencias que les sean propias de una forma coordinada. Estableciéndose entre los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo canario, conforme a los dispuesto en el art. 5.2.ñ) de la citada Ley, la revisión de la situación actual de las infraestructuras educativas y el diseño de un plan de modernización que permita contar en todas las islas con centros educativos accesibles, seguros, sostenibles y ajustados a las necesidades propias de las enseñanzas que imparten.

Volviendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 55.e) establece, de acuerdo con el principio constitucional de “lealtad institucional”, la obligación para toda Administración, entre otras, “de prestar la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

Antes, el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, había proclamado que “procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.”.

La citada Ley de Bases en su artículo 57.1 dispone asimismo que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información”.

En definitiva, no concurriendo ninguna de las causas relacionadas en el precepto transcrito, y no conllevando esta actuación, como es el caso, gasto económico para este Ayuntamiento, nada justificaría en principio la no suscripción del Convenio que se plantea desde la Concejalía Delegada de Personal.

SEGUNDA.- *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2. excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de la actividad propia del particular conveniente, en este caso concreto una asociación sin ánimo de lucro, en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto-, resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

TERCERA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas establece que, “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

CUARTA.- Destacar, como ya se adelantó, que **no consta que el Ayuntamiento de Pájara haya de soportar coste alguno** derivado de la ejecución material de este Convenio, dada cuenta que las obligaciones que asume esta entidad local y de las que deberá darse debido cumplimiento, encajan en lo puramente colaborativo, según el Convenio remitido. En cualquier caso, mediante los decretos en los que se concreten las prácticas, se deberá nombrar a una persona o varias, que serán quienes tutelen a los alumnos en las distintas modalidades de prácticas que vengán a desarrollar, dependiendo del Departamento en el que se realicen.

No obstante lo anterior conviene hacer varias aclaraciones al objeto de determinar a quién corresponde asumir las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de las actividades reguladas en este Convenio.

Para ello, se han examinado las distintas cláusulas del Convenio y se han confrontado éstas con la legislación aplicable y la doctrina jurídica relevante, con especial atención al régimen de obligaciones económicas y de Seguridad Social según la modalidad de formación, **diferenciando** entre el denominado **régimen general** (formación dual general) y el **régimen intensivo** (formación dual intensiva).

El propio Convenio diferencia expresamente entre la “**formación dual general**”, en régimen general (sin relación laboral), y la “**formación profesional intensiva**”, formalizada ésta mediante un contrato laboral de formación (régimen intensivo). Esta distinción es fundamental para la delimitación del sujeto obligado en el ámbito económico, tanto respecto de los gastos generales de la formación como en lo relativo a las obligaciones de Seguridad Social.

En la modalidad de **régimen general (formación dual general)**, conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (en adelante, LOOIFP), artículo 66, la práctica realizada en la empresa no despliega efectos laborales y carece de remuneración salarial. No obstante, se admite la percepción de ayudas económicas en concepto de beca, transporte, alojamiento u otras de similar naturaleza, siempre que así lo prevea el convenio o la normativa de aplicación. A este respecto, el convenio analizado dispone que los compromisos se desarrollarán con los medios materiales y humanos de las partes, sin que ello implique por sí una obligación económica, salvo los supuestos específicamente previstos (Cláusula Segunda).

Entrando en el análisis del clausulado se evidencia que, con carácter general, los compromisos derivados del convenio no generan obligaciones económicas directas entre las partes



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

(Cláusula Segunda.1), salvo los supuestos relacionados con los costes de Seguridad Social del alumnado. Se establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes asume la obligación generada como consecuencia de la formación en empresa u organismo equiparado por el alumnado, en los términos específicos del convenio (Cláusula Segunda. 2 y Quinta. A. k-m), fundamentalmente refiriéndose al alta y cotización a la Seguridad Social durante la fase de formación del alumnado, así como la cobertura mediante póliza de seguro.

En concreto, corresponde al centro educativo la realización de las altas y bajas en el Sistema Nacional de la Seguridad Social, gestión que se realiza a través del órgano directivo competente en materia de Formación Profesional (Quinta. A. m).

Por su parte, este Ayuntamiento como entidad colaboradora queda, en términos generales, eximido de las obligaciones económicas directas respecto a la cotización a la Seguridad Social —salvo para los supuestos de estancia del alumnado en la empresa en régimen intensivo bajo contrato laboral de formación—, correspondiéndole a aquélla la función de apoyo, tutela y supervisión formativa, así como la provisión de instalaciones y recursos para el correcto desarrollo de la formación en la empresa (Quinta. B).

Obligaciones económicas en materia de Seguridad Social según el régimen de la formación:

El convenio distingue **el tratamiento de la cotización a la Seguridad Social según el régimen formativo** (Duodécima):

- **En la formación dual general** (régimen general, sin contrato laboral), la obligación de cotizar recae sobre el centro educativo (en concreto, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes), que asume las altas y bajas y los costes correspondientes durante el periodo de prácticas, exonerando de esta obligación a la entidad colaboradora.

- **En la formación dual intensiva** (régimen intensivo, con contrato formativo), donde existe una relación laboral formalizada mediante el contrato de formación en alternancia conforme al art. 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, la obligación de cotizar y los costes económicos recaen en la entidad colaboradora, pues en este escenario asume la condición de empresario a todos los efectos, incluida la retribución y la cotización a la Seguridad Social del estudiante en formación, conforme establece la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda de la Ley General de la Seguridad Social y lo dispuesto en el convenio (Duodécima.3 y Undécima.4-5). [1] [2] [3]

Así, **en la formación dual general**, debe entenderse que las únicas obligaciones económicas que asume la empresa van referidas a los recursos, instalación, tutela y, en su caso, seguros complementarios, no comprendiendo el pago de remuneración al alumnado ni la cotización directa por su estancia salvo pacto expreso en contrario, como permite la normativa actual —cláusula que en el convenio se asigna de forma ordinaria al centro docente—. En cambio, en el régimen intensivo, derivado de la existencia de una relación laboral mediante el contrato de formación en alternancia (art. 11 ET), todos los costes laborales y de Seguridad Social corresponden a la empresa u organismo equiparado.

Por tanto, habrá que estar atentos en el caso en que se nos propusiera formación dual intensiva, pues aquí sí se asumirán obligaciones según se ha explicado.

Otras obligaciones económicas: becas, ayudas y seguros.-

El convenio admite expresamente la posibilidad de que el alumnado perciba una beca durante las actividades formativas realizadas en la empresa, aunque esto no constituye una obligación regular para la empresa salvo acuerdo concreto en el marco del plan formativo (Cláusula Décima). De acuerdo con la legislación en vigor, en prácticas no laborales y en la formación dual general no existe derecho al salario ni obligación de remuneración, si bien el convenio —o la normativa



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

reguladora— puede establecer ayudas o compensaciones de transporte, manutención, alojamiento o similares, cuyo sujeto obligado será quien así se determine en cada convocatoria. [4] [2]

Respecto a los seguros, el convenio recoge la cobertura mediante póliza de seguro escolar obligatoria por parte del centro educativo, con la posible ampliación complementaria asumida por la administración educativa para riesgos no cubiertos por aquél. No se impone una obligación económica adicional a la entidad colaboradora fuera de los supuestos explícitamente previstos.

Conclusión: De acuerdo con el análisis del convenio y de la normativa aplicable, la asunción de las obligaciones económicas derivadas de la formación en empresa u organismo equiparado en el ámbito de la Formación Profesional se articula de la siguiente forma:

1. **En el régimen general** de formación dual (prácticas no laborales, sin relación contractual laboral):

- Las obligaciones económicas esenciales (coste de Seguridad Social y seguro) corresponden a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes (centro educativo).
- No existe obligación de remuneración al alumnado por parte de la empresa salvo pacto específico relativo a becas.
- La entidad colaboradora asume los costes relativos a instalaciones, recursos y tutela del alumno, pero no el de cotización —salvo pacto en contrario— ni salario.

2. **En el régimen intensivo** de formación dual (con contrato de formación en alternancia):

- La totalidad de las obligaciones económicas y de Seguridad Social (salario, cotización, seguros y demás costes laborales) recaen en la empresa u organismo equiparado, quien asume la posición de empresario según la normativa laboral de aplicación.

3. En ambos regímenes, pueden existir ayudas, becas o compensaciones, cuya naturaleza y sujeto obligado —centro docente, administración, empresa— dependerán de lo pactado expresamente, de la normativa autonómica o estatal y de las convocatorias o instrumentos de financiación aplicables.

4. Aunque están previstas ambas modalidades, se recomienda atención respecto a la modalidad de cada práctica que se nos proponga, y valorar en los casos en que no se trate de **régimen general** de formación dual, si conviene o no autorizar las prácticas.

QUINTA.- En referencia al procedimiento general, corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

-La Aprobación de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto. En consecuencia en el caso que nos ocupa, y dado que se ha previsto el gasto y existe aplicación presupuestaria destinada al mismo, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- Finalmente, señalar que para este Convenio o cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, como mínimo a los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- a. Sujetos que intervienen.
- b. Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.
- c. Objeto del convenio.
- d. Cuantía, en su caso.
- e. Obligaciones de las partes.
- f. Comisión de seguimiento del convenio.
- g. Vigencia y resolución.
- h. Naturaleza e interpretación del convenio.
- i. Firma del mismo.
- j. Publicación, si procede.

Analizado el clausulado del Convenio que nos ha sido remitido, se constata que el mismo cumple en cuanto a dichos extremos.

CONCLUSIÓN

A la vista del convenio de colaboración obrante en el expediente, **INFORMO FAVORABLEMENTE** la suscripción del convenio de colaboración mediante el que se concrete el marco de colaboración entre C.I.F.P. MORRO JABLE y este Ayuntamiento de Pájara, en aras de articular la realización de prácticas externas, (en régimen general de formación dual), de sus estudiantes de módulos de formación profesional.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Pájara y el **C.I.F.P. MORRO JABLE**, en aras de articular la realización de prácticas externas, (en régimen general de formación dual), de sus estudiantes de módulos de formación profesional.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Cumplimentados los trámites anteriores, dar traslado del Convenio de Colaboración ya suscrito por el Sr. Alcalde al C.I.F.P. MORRO JABLE.

Cuarto.- Dar traslado asimismo del Acuerdo que se adopte al centro educativo.

De lo que informo según mi leal saber y entender, no obstante la Corporación acordará lo que considere pertinente. En Pájara en la fecha de la firma digital.

RESULTANDO: Que la suscripción del Convenio que nos ocupa no conlleva gastos para la entidad local, no resulta necesario recabar informe de la Intervención Municipal.

Y en virtud de todo lo anterior, este Concejal Delegado de Educación y Atención al Ciudadano, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Pájara y el C.I.F.P. MORRO JABLE en aras de articular la realización de prácticas externas de sus estudiantes de módulos de formación profesional.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Cumplimentados los trámites anteriores, dar traslado del Convenio de Colaboración ya suscrito por el Sr. Alcalde al C.I.F.P. MORRO JABLE.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cuarto.- Dar traslado asimismo del Acuerdo que se adopte a la Concejalía Delegada de Educación.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Pájara y el C.I.F.P. MORRO JABLE en aras de articular la realización de prácticas externas de sus estudiantes de módulos de formación profesional.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Cumplimentados los trámites anteriores, dar traslado del Convenio de Colaboración ya suscrito por el Sr. Alcalde al C.I.F.P. MORRO JABLE.

CUARTO.- Dar traslado asimismo del Acuerdo que se adopte a la Concejalía Delegada de Educación.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

B) PARTE DECLARATIVA

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

E) ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.